



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

11 de enero de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	CLAUDIA AMÉRICA MONTOYA PIEDRATHITA
DEMANDADO:	OH GRAN HOTEL S.A.
RADICADO:	05001310500 20210050800
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Verificada la demanda y sus anexos se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por los arts. 25, y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001, y demás normas procesales aplicable, al presentar las siguientes falencias:

1ª. No se anexa el poder, deberá ajustarse a lo dispuesto por el art. 5 del Decreto 806/2020.

2ª. En el acápite de pruebas: no se aportan los siguientes documentos:

- Copia de la historia clínica del 28 de noviembre de 2018
- Carta de terminación de contrato, lo aportado obedece a una certificación laboral
- Copia del comunicado del 27 de septiembre de 2018

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ordinaria laboral propuesta por CLAUDIA AMÉRICA MONTOYA PIEDRATHITA contra OH GRAN HOTEL S.A. para que, en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto, se subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

SEGUNDO: El escrito que subsane las falencias advertidas deberá presentarse integrando en el mismo toda la demanda, vía correo (j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **7ff9e5d90f63cc7a203a583a8f322c15255658305a12f48d569a33cf3ef062aa**

Documento generado en 11/01/2022 01:42:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>